



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA**

Carrera 11 No. 17-53, piso 5 Celular: 310 365 9364

Memoriales radicar en ventanilla virtual SAMAI

<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

A V I S O

**EL JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA**

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de mayo de 2023, **se informa a la comunidad en general** la existencia del medio de control de Protección de Derechos e Intereses Colectivos, iniciado por Personería Municipal de Oicatá contra el municipio de Oicatá y Departamento de Boyacá, con el número de radicado **15001333301320230006900** bajo las siguientes pretensiones:

"(...)SEXTA: Como consecuencia de lo anterior se ordene a la entidades accionadas al trámite de la acción popular la realización de las gestiones y trámites administrativos, técnicos, presupuestales, de planeación y contratación, orientados a la construcción de aquellas obras de mantenimiento de la infraestructura vial, para cesar la amenaza o consolidación de un daño contingente a los derechos colectivos esgrimidos en la demanda consistentes en el alto riesgo de accidentalidad y afectaciones a la vida, salud, integridad personal y bienes de los peatones y usuarios del tramos viales con códigos viales 1.)código D15500027 denominada el volcán raya Casablanca en un total de longitud de 2.10 kilómetros 2.) el cogollo escuela Marislan con código D15 50028 en una extensión de 2.40 km; 3.) vía con código D15500016 denominada antigua vía Paipa- Mortiñal en extensión 8.70 kilómetros. 4.) vía con código D 1550025 denominada Casablanca - pionono - escuela el llano en extensión de 2.80 km por su alto nivel de deterioro y abandono por parte de la Administración. SÉPTIMA: Se ordene a las Accionadas, para que dentro del plazo preclusivo y perentorio estrictamente necesario en el marco del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (EGCAP) se planeen, diseñen, adopten y ejecuten todas las medidas administrativas, presupuestales y de otra índole, idóneas y pertinentes, orientadas a emprender y culminar, la efectiva reparación de todos los daños que presenta el tramos viales y que es necesaria para mitigar el riesgo de desastres antrópicos (v. gr. accidentes de tránsito, muerte, lesiones, daños en vehículos...etc.). OCTAVA: Se ordene a la entidades Accionadas, la adopción de las demás medidas que se estimen necesarias con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos colectivos invocados en el libelo de la demanda, o restituir las cosas a su estado anterior si fuere posible, a fin que se garantice el tránsito seguro de la población aledaña, peatones, ciclistas, y usuarios en los tramos con códigos viales 1.)código D15500027 denominada el volcán raya Casablanca en un total de longitud de 2.10 kilómetros 2.) el cogollo escuela Marislan con código D15 50028 en una extensión de 2.40 km; 3.) vía con código D15500016 denominada antigua vía Paipa- Mortiñal en extensión 8.70 kilómetros. 4.) vía con código D 1550025 denominada Casablanca - pionono - escuela el llano en extensión de 2.80 km, entre los cuales se encuentran niños, niñas y adolescentes, adultos mayores,

personas en condición de discapacidad. **NOVENA:** La adopción de las medidas del petitum y las que sean ordenadas por el Tribunal de instancia se ordenen sin que sea procedente anteponer cuestiones de orden presupuestal y con especial consideración de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de acuerdo al artículo 288 de la Constitución Política, la Ley 1454 de 2011 (numeral 2, artículo 27) y conforme a lo señalado el precedente judicial vinculante tanto horizontal como vertical.

DÉCIMA: Ejecutadas las medidas solicitadas y las que se ofició de ordenen, se inste a las Accionadas para que en el marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias continúen garantizando la protección de los derechos colectivos amparados, con el respectivo el mantenimiento periódico de la vía 1.) código D15500027 denominada el volcán raya Casablanca en un total de longitud de 2.10 kilómetros 2.) el cogollo escuela Marislan con código D15 50028 en una extensión de 2.40 km; 3.) vía con código D15500016 denominada antigua vía Paipa- Mortiñal en extensión 8.70 kilómetros. 4.) vía con código D 1550025 denominada Casablanca - pionono - escuela el llano en extensión de 2.80 km por su importancia estratégica para el municipio y el departamento de Boyacá a fin de i) salvaguardar los derechos de las personas, especialmente el de la seguridad, II) permitir el traslado de personas, bienes y servicios en los diferentes medios de transporte en condiciones óptimas, III) facilitar el acceso de integración de las diferentes zonas del Departamento de Boyacá y del país que conecta el tramo de vial objeto de la acción popular, IV) propender por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de vida de la comunidad.(...)”

Asunto que es de conocimiento del presente despacho judicial, cuyo trámite puede ser consultado a través de la plataforma SAMAI, en el siguiente link: [SAMAI | Proceso Judicial \(consejodeestado.gov.co\)](https://samai.consejodeestado.gov.co).

El anterior aviso para los fines pertinentes.



MAYRA ALEJANDRA ÁLVAREZ MÉNDEZ
SECRETARIA JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DE TUNJA

Firmado Por:
Mayra Alejandra Alvarez Mendez
Secretaria
Juzgado Administrativo
013
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eed4f8b6169787a546eaf9bc2a2429aeaccfed77b8edb0a3cdab9b2e01dd8890

Documento generado en 24/05/2023 11:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>